

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900000225
Fecha de solicitud	16/12/2024
Nombre del solicitante	KARINA PELCASTRE REYES
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Deseo saber si dentro de su legislación procesal se encuentra contemplado el procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir, si hay una regulación especial cuando el presunto padre ya murió, y en caso afirmativo saber cuantos procedimientos con esta característica se iniciaron en los últimos 3 años.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	27/01/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/01/2025
Incompetencia	3 días hábiles	09/01/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**Folio PNT: 27147390000225**  
**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/002/2025**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/099/2025**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 27 de enero de 2025.

**CUENTA:** Con los oficios SGCJ/PJE/79/2025, 840, 607, 494, 485, 551, 428 y 502 signados por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, y los Jueces de los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **27147390000225**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **27147390000225**, recibida el dieciséis de diciembre dos mil veinticuatro a las dieciocho horas con treinta minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Deseo saber si dentro de su legislación procesal se encuentra contemplado el procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir, si hay una regulación especial cuando el presunto padre ya murió, y en caso afirmativo saber cuántos procedimientos con esta característica se iniciaron en los últimos 3 años...(sic)...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/79/2025	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Jesús Sastré González

“2025, Año de la Mujer Indígena”

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

2	840	Juzgado Primero Familiar del Centro	Lic. Angélica Severiano Hernández
3	607	Juzgado Segundo Familiar del Centro	Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez
4	494	Juzgado Tercero Familiar del Centro	M.D. Alma Luz Gómez Palma
5	485	Juzgado Cuarto Familiar del Centro	Dra. Norma Leticia Félix García
6	551	Juzgado Quinto Familiar del Centro	Dra. Lorena Denis Trinidad
7	428	Juzgado Sexto Familiar del Centro	Mtra. Genny Guadalupe Mora Fonz
8	502	Juzgado Séptimo Familiar del Centro	Lic. Cristina Amézquita Pérez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

## Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de enero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900000225. -----

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, enero 10 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/037/2025

ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/002/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**“...Deseo saber si dentro de su legislación procesal se encuentra contemplado el procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir, si hay una regulación especial cuando el presunto padre ya murió, y en caso afirmativo saber cuántos procedimientos con esta característica se iniciaron en los últimos 3 años...(sic)...”**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **17 de enero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, enero 16 de 2025.

**OFICIO No. TSJ/UT/058/2025**

**JUZGADOS FAMILIARES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/002/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**“...Deseo saber si dentro de su legislación procesal se encuentra contemplado el procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir, si hay una regulación especial cuando el presunto padre ya murió, y en caso afirmativo saber cuántos procedimientos con esta característica se iniciaron en los últimos 3 años...(sic)...”**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **22 de enero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. LIBERTAD BLANCO MORALES  
DIRECTORA



C.p. Archivo

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de enero de 2025.  
SGCJ/PJE/79/2025

Asunto: Solicitud de información

**Libertad Blanco Morales**

Directora de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.

**PRESENTE**

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/037/2025, derivado de la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/002/2025, me permito informarle lo siguiente:

*"...Deseo saber si dentro de su legislación procesal se encuentra contemplado el procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir, si hay una regulación especial cuando el presunto padre ya murió, y en caso afirmativo saber cuántos procedimientos con esta característica se iniciaron los últimos 3 años...(sic)..."*

**Respuesta:** No existe una regulación específica para el reconocimiento de paternidad post mortem, sin embargo, la legislación establece mecanismos generales para que la filiación pueda ser determinada, incluso cuando el presunto padre ha fallecido, lo cual puede ser consultado en el Código Civil para el Estado de Tabasco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

<https://tsj-tabasco.gob.mx/biblioteca/3414/Codigos/>

Atentamente

**Alvaro Jesús Sastré González**  
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado



Dependencia: Juzgado 1º. Familiar de Primera Inst.

Oficio No. 840

Asunto: Rinde informe del oficio

TSJ/UT/058/2025

Villahermosa, Tab., Méx.; miércoles, 20 de enero de 2025.

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES.**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio TSJ/UT/058/2025, del dieciséis de enero del año que discurre, en términos del numeral 53 fracción II de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, informo a Usted lo siguiente:

Con relación a que, si dentro de nuestra legislación procesal se encuentra contemplado el procedimiento de paternidad post mortem, se informa que con esa asignación no existe una regulación especial en nuestra legislación, solo se encuentra regulado como juicios sobre paternidad, filiación y patria potestad, contemplado en el capítulo V libro primero del Código Procesal Civil del Estado, sin que hasta este momento se haya tramitado juicio alguno con las características solicitadas.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier observación.



**ATENTAMENTE,**  
**LA JUEZA PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.**

Lic. Angélica Severiano Hernández.

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, México.  
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro Tel. 99-35-92-27-80. Ext. 4741.



## JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n. col. Atasta  
De Serra, frente al recreativo, C.P. 86100  
Villahermosa, Tabasco.

Oficio Número: 607

ASUNTO: Se rinde informe

Villahermosa, Tab., enero 22, 2025.

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio TSJ/UT/058/2025, de fecha 16 de enero del año en curso; derivado de la solicitud de información PJ/UTAIP/0025/2025, informo lo siguiente, con relación al juzgado segundo familiar a mi cargo:

Dentro de nuestra legislación procesal civil **no** se encuentra contemplado el procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem.



**ATENTAMENTE**

**LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**

**LIC. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ,**

Correo institucional: [m.orozc@tsj.tabasco.gob.mx](mailto:m.orozc@tsj.tabasco.gob.mx)



Juzgado Tercero Familiar  
Oficio 494  
Asunto: El que se indica.  
Villahermosa, Tabasco, enero 21 de 2025.

**Dra. Libertad Blanco Morales**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**  
**y Acceso a la Información.**  
**Presente.**

En atención a su oficio TSJ/UT/058/2025, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, recibido el día diecisiete del mes y año en curso, le informo en relación a lo peticionado lo siguiente:

- En la legislación procesal no se establece regulación o procedimiento especial, para tramitar la acción de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, por lo que, el proceso en su caso, se debe seguir en la vía ordinaria.
- En los último tres años, no se ha iniciado ningún procedimiento en el que se haya ejercido la acción de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem.

Lo anterior, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

M. D. Alma Luz Gomez Palma.  
Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia



Nombre del firmante: ALMA LUZ GOMEZ PALMA

No. Certificado Autoridad Judicial: 00000000000000000003325

Sello Digital Autoridad Judicial:

J+oca+LGARUDFwQm+J+EhIhQBKqMT5qZ9/aoi/buZqIHIM/ZSUwYmRbqgmLI92CDnVHHBQGZ9ukBzV3DU7s52e7Ku67AFQ  
APFPDbIxDLviLRMGXx670S8R7UhHMZvOzE7Sh+UDpFCb5HU2BKHeOS9INwgNWYGcIK7thjehByJSqlw3dc9+rXI/X+ID/CfZ  
Q8A+r3zzb/QI5S1IghWeYH1IAa/woi8cW0zOP4F6eXQc1atBRjGJmO4Omduhs/UqfnCxUbiSdmvObV

Sellado de tiempo: GOPA790530MTCMLL06|20250121112854.368781|d7954b269ddaaa03f0f07d8d1053fd5c

Lugar fecha-hora de expedición: 2025-01-21 11:28:54

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/402-2025.01.21\\_11:28:54.368781.11.28.54.368781/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/402-2025.01.21_11:28:54.368781.11.28.54.368781/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.





**Dependencia:** Juzgado Cuarto  
Familiar de Primera Instancia.

**Oficio No:485.**

**Asunto:** El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, México; a 21 de enero de 2025.

**Doctora. Libertad Blanco Morales.**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**del Estado de Tabasco.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio número **TSJ/UT/058/2025**, del cual informo a usted lo siguiente:

PJ/UTAIP/002/2025. Si dentro de la Legislación Procesal se encuentra contemplado el Procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir si hay una regularización especial cuando el presunto padre ya murió.


“No hay registro alguno en Libros, Archivos o Datos Estadísticos sobre el Procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, durante los últimos tres años”

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

Jueza Cuarto Familiar de Primera

Instancia de Centro, Tabasco

  
**Doctora. Norma Leticia Félix García.**



---

Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo) P. 86100  
Tel. (01-9933)-15-3956

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**Dependencia:** Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia.

**Oficio núm.:** 551

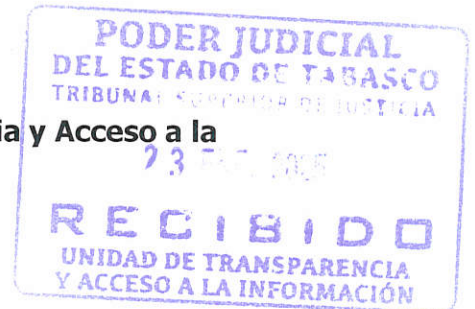
**Asunto:** Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de enero de 2025.

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES**

**Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.**

**Presente.**



Respecto a su similar **TSJ/UT/058/2025**, del dieciséis de enero de dos mil veinticinco relacionado con el oficio **PJ/UTAIP/002/2025**, me permito rendir dentro del término concedido el informe solicitado en los siguientes términos:

- En la legislación procesal no existe una regulación especial para tramitar la acción de Reconocimiento de Paternidad Pos Mortem, solo se encuentra regulado como juicios sobre paternidad, filiación y patria potestad, contemplado en el capítulo V libro primero del Código Procesal Civil del Estado y el proceso en su caso se debe seguir en la vía ordinaria. Así como también dentro de los juicios sucesorios existe el estado de hijo.
- Con relación a que, si en los últimos tres años se iniciaron procedimientos con estas características se informa que existe radicado 1 juicio sucesorio Intestamentario al que se encuentra acumulado 1 juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad, radicado inicialmente en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Atentamente.



**DRA. LORENA DENIS TRINIDAD.**

JUEZA QUINTO DE LO  
FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL CENTRO.



“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



**Dependencia:** Juzgado Sexto Familiar de  
Primera Instancia de Centro, Tabasco.

**Oficio:** 428

**Asunto:** el que se indica

Villahermosa, Tabasco; a 22 de enero de 2025.

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAB.  
P R E S E N T E:**

En cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TSJ/UT/058/2025, de fecha veinte de enero del año en curso, con respecto a “...*Deseo saber si dentro de su legislación procesal se encuentra contemplado el procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir, si hay una regulación especial cuando el presunto padre ya murió, y en caso afirmativo saber cuántos procedimientos con esta característica se iniciaron en los últimos 3 años ...,(sic) ...*”, informo a usted lo siguiente:

1. Dentro de nuestra legislación procesal **no existe alguna** regulación especial con respecto al Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, sin embargo, solo se **encuentra regulado** los **juicios de Reconocimiento de paternidad, filiación y patria potestad**, contemplados en el **capítulo V, Libro Primero del Código Procesal Civil del Estado**.
2. Así mismo se hace de conocimiento que, de la revisión al sistema esfera de gestión judicial, al libro de exhortos y de índice, que se llevan en este juzgado, no se ha iniciado trámite alguno con respecto al Reconocimiento de Paternidad Post Mortem.



Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**JUEZA SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO**  
**JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

---

**MTRA. GENNY GUADALUPE MORA FONZ.**

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**

Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez, sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. (993)592-27-80 ext. 4741, Correo Institucional: juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx



Nombre del firmante: GENNY GUADALUPE MORA FONZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000001223

Sello Digital Autoridad Judicial:

n7NIybGSj2WQfoWZToYt3tUPiExiGESNzIbRvnLFZ0IpwLe9ExuSrbHV5EG4MR4q7mMMbp+iEpisDkB4nadyuzTRhNmi25jDXU  
m46Npon0dwZN/hihKb0OLF2QHtnXuH8HPXATFoa4jDwhpPSXNA0vpsvVDkYn+/aBHBtnQurwPxUpg4s/5zCiw3WX0/0A2qZH8  
rf6WTeNPotPpnMvQHpwD78qWbrQeSjvD3K5IjbQYwKVw1ZBWifQjdjYDbKyBPR21oEcX3RMg

Sellado de tiempo: MOFG790203MCSRNN18|20250123120407.510529|c3c6e3f1c489217efcb4426202b3b918

Lugar fecha-hora de expedición: 2025-01-23 12:04:07

.....  
El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/213-2025.01.23 12:04:07.510529.12.04.07.510529/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/213-2025.01.23%2012:04:07.510529.12.04.07.510529/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.





JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO.

Tel. y Fax (01993) 5 922 780  
Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra,  
Villahermosa, Tab. Mex. (Frente al recreativo de Atasta)  
C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro.



"2024, Año de la Mujer Indígena"

Oficio No: 502

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, 22 de enero de 2025.

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E :**

En atención al oficio **TSH/UT/058/2024**, de fecha **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, hago del conocimiento que de la búsqueda en el sistema de gestión judicial y en los libros que se lleva en este juzgado, respecto del procedimiento de Reconocimiento de Paternidad Post Mortem, es decir, si hay una regulación especial cuando el presunto padre ya murió, se informa que **no hubo trámite de esa índole**.

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.



**A T E N T A M E N T E.**  
**JUEZA SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.**

  
**LIC. CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ.**

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.  
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro

\*jca